



CEDULA DE S. M.

mandando se extinga para siempre la Renta de Servicio, y Montazgo; y que subsista, por equivalente, la contribucion de los Derechos propuestos por el Concejó de la Mesta en la extraccion de Lanas.

EL REY.



OS de mi Consejo de Hacienda, y Contaduría Mayor de ella: Bien sabéis, que enterado de las pérdidas, que experimentaba la Real Cabaña, originadas principalmente de la falta de libertad en los transitos, crecidos adeudos, y detenciones para los registros de los Ganados, tuve à bien, por Decreto de diez y seis de Diciembre de mil setecientos quarenta y ocho, de mandar, (entre otras cosas) suspender el cobro de la Renta, y Derechos de Servicio, y Montazgo, que correspondiesen à mi Erario en todos los Puertos Reales, para desde veinte y quatro de Junio de mil setecientos quarenta y nueve, y por tiempo de quatro años: dispensando asimismo, que no se exigiesen por las Comunidades, ò Particulares à quienes se huvieslen enagenado algunos Ramos precisamente de la citada Renta, y no de otra alguna; porque mi fin era, que los Ganaderos fueslen francos, y enteramente libres, pagandose por mi Real Hacienda, así

